MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7

ACTA. 002 ADICIÓN AL CONTRATO PRINCIPAL No. 84-1-20001-20, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y MARIANA HERRERA MERCADO

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.247.347 expedida en Sativasur-Boyacá, actuando en nombre y representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, según Orden Interna de Personal No. 047 del 11 de Marzo de 2020, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, quien en adelante y para efectos de la presente Adición se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señora **MARIANA HERRERA MERCADO** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.798.582 de Bogotá DC., quien actúa en su calidad de Arrendataria del Inmueble de la ***REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META DE LA POLICIA NACIONAL***, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato Principal No. **84-1-20001-20** del 27 de Febrero de 2020, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 27 de Febrero de 2020, el cual tiene por objeto, ***ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META DE LA POLICIA NACIONAL*** por un valor de por un valor **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($93.940.000,00) M/CTE,** y un Plazo de Ejecución de15 de Mayo de 2020, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 28 de Febrero 2020, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. **S-2020-018520 /JEFAT- RASES-17.2**, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

C. Que mediante acta 001 se Modifica en los diferentes apartes del contrato **No. 84-1-20001-20** la señora **YOHANNA MERCADO HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.260.916 de Villavicencio, por la señorita **MARIANA HERRERA MERCADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.798.582 de Bogotá D.C. y cuenta bancaria del representante legal así:

ENTIDAD FINANCIERA	*CUENTA No.*	*TIPO DE CUENTA*
BANCOLOMBIA SA	91207777141	AHORROS

D. Que mediante oficio No.S-2020-037919-AREAD-GRULO-29.25 de fecha 01/05/2020, el señor **JOHANI ARAGON RUIZ**, supervisor del contrato, solicita adicionar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($45.140.000,00) M/CTE**, y una prorroga en tiempo de UN (01) MES Y (07) SIETE DÍAS y la presente adición no supera el valor del 50%, debidamente autorizado mediante nota de GECOP, por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, según verificaciones en autoevaluación a la infraestructura, mediante comunicaciones oficiales, así:

1. Comunicación oficial S-2020-036822-DEMET Firmado por CPS-04 TATIANA PRIETO Responsable SG-SST UPRES META.

Ascensor: el ascensor instalado en la edificación debe cumplir con los aspectos de certificación establecidos en el Acuerdo No 401 del 2019 del Concejo Municipal de Villavicencio "por medio del cual se establece la revisión tecnicomecánica anual de sistemas de trasporte vertical y puertas eléctricas como obligatoria en la ciudad de Villavicencio Meta", y la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, 5926-2 o 5926-3.

Adicionalmente el ascensor debe contar con:

- Manual del equipo
- Hoja de vida del equipo
- Cronograma de manteniendo
- Certificado del equipo por un ente natural o jurídico calificado y acreditado por la ONAC.

Las demás especificaciones son dadas por garantía y calidad mediante oficio No.S-2020-018443-DEMET

1- Rampa entrada: se debe adecuar una rampa para el ingreso entre la calle y el andén del edificio.
2- Los motores de los Aires acondicionados que están ubicados en los pasillos deben ser reubicados en el último piso o en su defecto instalar un sistema de extracción de aire.
3- Se deben Adecuar baños para personal con discapacidad, teniendo en cuenta que no se han instalado las barras en el baño designado.
4- Cuarto de Máquinas: el sitio donde se encuentran instalados los compresores de odontología (cuarto de máquinas) deben tener cerramiento insonorizado, ventilación e instalación eléctrica que no representa ningún tipo de riesgo para los funcionarios (físico, mecánico, eléctrico).
5- Planta eléctrica.

2. Mediante comunicación oficial S-2020-036462-DEMET se presenta informe de habilitación por parte de la auditora YABDY DULFAY LARA ARDILA Auditora de Garantía y Calidad de la UPRES Meta, en el cual se indica el cumplimiento al 100% con los criterios de infraestructura para las dependencias que actualmente se encuentran en servicio.

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
En instituciones prestadoras de servicios de salud que funcionen en edificaciones de hasta tres (3) pisos existen ascensores o rampas. En edificaciones de cuatro (4) o más pisos, contados a partir del nivel más bajo construido, existen ascensores.	X		Se cuenta con una estructura al interior de la unidad que comunica desde el primer hasta el tercer piso que en el momento no está en funcionamiento a los usuarios y funcionarios

Para la movilización de usuarios de pie, en silla de ruedas, o camilla, la cabina de los ascensores deberá tener las dimensiones interiores mínimas que permita la maniobrabilidad de estos elementos al interior y un espacio libre delante de la puerta de la cabina que permita su desplazamiento y maniobra.	X		La cabina instalada al interior del edificio comunica desde el primer piso al tercer piso y cuenta con las dimensiones interiores para maniobrar el desplazamiento de los pacientes en condición de discapacidad, en silla de ruedas y camilla. En el momento no está en funcionamiento al no contar con certificación de funcionalidad y seguridad para el desplazamiento de usuarios. Se observa como una estructura para el transporte de carga no de pacientes
En instituciones prestadoras de servicios de salud, cuentan con unidades sanitarias para personas con discapacidad.	X		Se adecuo en el segundo piso para la prestación de servicios asistenciales del ESPRI, una unidad sanitaria para pacientes en condición de discapacidad. Se observa que no cuenta con las barandas de seguridad para el desplazamiento del usuario en esta condición.
Los ambientes de trabajo sucio cuentan con lavamanos y mesón de trabajo que incluye poceta de lavado o vertedero		X	En el área de procedimientos no se instaló mesón de trabajo con poceta

Con base en lo anterior, el plazo que se le concederá al arrendatario es hasta el día 25 de Mayo de 2020, para realizar las adecuaciones y ajustes necesarios acorde a los documentos radicados por la oficina de garantía y calidad, la oficina de salud y seguridad en el trabajo y la oficina logística.

E. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente Adición*

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a Cláusula Tercera VALOR del Contrato Principal No. **84-1-20001-20**, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($45.140.000,00) M/CTE**., cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del contrato de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($139.080.000,00) M/CTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. **84-1-20001-20** en el sentido de ampliar en UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS más.

CLÁUSULA TERCERA: la entrega de la suma de dinero pactado en la presente Adición al Contrato Principal No**. 84-1-20001-20**, se subordina a las asignaciones que de la misma existe en el certificado de disponibilidad presupuestal ***SIIF II No. 18120 Y SFI No. 41 del 04/05/2020*** expedido por el Jefe de Presupuesto de Regional de aseguramiento en Salud No. 7.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes adecuaciones sugeridas por las oficinas de Garantía y Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, mediantes comunicados oficiales dieron a conocer las novedades que se tienen por subsanar durante lo corrido dentro de la vigencia del contrato, como son:

1. Comunicación oficial S-2020-036822-DEMET Firmado por CPS-04 TATIANA PRIETO Responsable SG-SST UPRES META.

Ascensor: el ascensor instalado en la edificación debe cumplir con los aspectos de certificación establecidos en el Acuerdo No 401 del 2019 del Concejo Municipal de Villavicencio "por medio del cual se establece la revisión tecnicomecánica anual de sistemas de trasporte vertical y puertas eléctricas como obligatoria en la ciudad de Villavicencio Meta", y la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, 5926-2 o 5926-3.

Adicionalmente el ascensor debe contar con:

- Manual del equipo
- Hoja de vida del equipo
- Cronograma de manteniendo
- Certificado del equipo por un ente natural o jurídico calificado y acreditado por la ONAC.

Las demás especificaciones son dadas por garantía y calidad mediante oficio No. S-2020-018443-DEMET.

1. Rampa entrada: se debe adecuar una rampa para el ingreso entre la calle y el andén del edificio.
2. Los motores de los Aires acondicionados que están ubicados en los pasillos deben ser reubicados en el último piso o en su defecto instalar un sistema de extracción de aire.
3. Se deben Adecuar baños para personal con discapacidad, teniendo en cuenta que no se han instalado las barras en el baño designado.
4. Cuarto de Máquinas: el sitio donde se encuentran instalados los compresores de odontología (cuarto de máquinas) deben tener cerramiento insonorizado, ventilación e instalación eléctrica que no representa ningún tipo de riesgo para los funcionarios (físico, mecánico, eléctrico).
5. Planta Eléctrica

2. Mediante comunicación oficial S-2020-036462-DEMET se presenta informe de habilitación por parte de la auditora YABDY DULFAY LARA ARDILA Auditora de Garantía y Calidad de la UPRES Meta, en el cual se indica el cumplimiento al 100% con los criterios de infraestructura para las dependencias que actualmente se encuentran en servicio.

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
En instituciones prestadoras de servicios de salud que funcionen en edificaciones de hasta tres (3) pisos existen ascensores o rampas. En edificaciones de cuatro (4) o más pisos, contados a partir del nivel más bajo construido, existen ascensores.	X		Se cuenta con una estructura al interior de la unidad que comunica desde el primer hasta el tercer piso que en el momento no está en funcionamiento a los usuarios y funcionarios

Para la movilización de usuarios de pie, en silla de ruedas, o camilla, la cabina de los ascensores deberá tener las dimensiones interiores mínimas que permita la maniobrabilidad de estos elementos al interior y un espacio libre delante de la puerta de la cabina que permita su desplazamiento y maniobra.	X		La cabina instalada al interior del edificio comunica desde el primer piso al tercer piso y cuenta con las dimensiones interiores para maniobrar el desplazamiento de los pacientes en condición de discapacidad, en silla de ruedas y camilla. En el momento no está en funcionamiento al no contar con certificación de funcionalidad y seguridad para el desplazamiento de usuarios. Se observa como una estructura para el transporte de carga no de pacientes
En instituciones prestadoras de servicios de salud, cuentan con unidades sanitarias para personas con discapacidad.	X		Se adecuo en el segundo piso para la prestación de servicios asistenciales del ESPRI, una unidad sanitaria para pacientes en condición de discapacidad. Se observa que no cuenta con las barandas de seguridad para el desplazamiento del usuario en esta condición.
Los ambientes de trabajo sucio cuentan con lavamanos y mesón de trabajo que incluye poceta de lavado o vertedero		X	En el área de procedimientos no se instaló mesón de trabajo con poceta

Con base en lo anterior, el plazo que se le concederá al arrendatario es hasta el día ***25 DE MAYO DE 2020***, para realizar las adecuaciones y ajustes necesarios acorde a los documentos radicados por la oficina de garantía y calidad, la oficina de salud y seguridad en el trabajo y la oficina logística.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA de acuerdo en la Cláusula Decima Numeral 14 en el contrato principal **No. 84-1-20001-20** indica *"en caso de que en la autoevaluación en el estándar infraestructura quede alguna observación el contratista está obligado a realizar las obras de infraestructura necesarios para lograr el cumplimiento de la totalidad de los estándares de acuerdo a la resolución 2003 del 2014 en un plazo máximo de 30 días."*.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente adición a la aseguradora respetiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos del Contrato Principal y sea remitida al contratante para su aprobación

CLAUSULA SEXTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al

momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato No. **84-1-20001-20**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la Aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Dada en Villavicencio; a los 13 MAY 2020

Teniente Coronel **WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

MARIANA HERRERA MERCADO
CC. 1.006.798.582

Elaborado Por **PT FABIAN GARCIA GUERRERO**
Analista Oficina de Contratos UPRES
Revisó Por **IJ. JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ VILLA**
Analista Oficina de Contratos RASES7
Revisó **TE. JONATHAN SANDOVAL FORERO**
Jefe Administrativo y Financiero UPRES
Revisó **PT. JOSÉ WILSON BELTRÁN LEÓN**
Oficina de Asuntos Jurídicos UPRES
Ubicación: Escritorio/Contratos RASES Meta/Carpeta 2020
calle 15 No. 15ª-33 avenida los maracos barrio estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co